COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-304 Folio No. 0000500035312 Solicitante: PAMELA OLGUIN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, y por la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500035312:

"Se han otorgado visas de investigación a extranjeros para realizar estudios oceanográficos o biológicos en el Golfo de México para investigar posibles impactos sobre el derrame ocurrido el 20 de abirl de 2010 por British Petroleum?? (síc)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio SSAN-260, de fecha 16 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa no se encontraron documentos que contengan la información requerida, por lo que se declara su inexistencia."

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, mediante oficio dsc-4175, de fecha 16 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En atención a la petición contenida en su correo electrónico citado en la referencia, mediante la cual solicita información sobre si "se han otorgado visas de investigación a extranjeros para realizar estudios oceanográficos o biológicos en el Golfo de México para investigar posibles impactos sobre e/derrame ocurrido el 20 de abril de 2010 por British Petroleum", se Informa que en los registros con que cuenta esta Dirección General no se tiene la información requerida."

AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, mediante oficio AMI/486/2012, de fecha 2 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular informo a usted que en los archivos de esta Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo no/no existe documentación relativa a visas que se expidan a nacionales extranjeros, independientemente del objeto de su visita al país, función reservada a la Dirección General de Servicios Consulares de esta Dependencia del Ejecutivo Federal."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.



Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Ofício Número: CI-304 Folio No. 0000500035312 Solicitante: PAMELA OLGUIN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, 23 y 48 bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio SSAN-260, de fecha 16 de marzo de 2012, por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, mediante oficio dsc-4175, de fecha 16 de marzo de 2012, y por la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, mediante oficio AMI/486/2012, de fecha 2 de marzo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500035312, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-304 Folio No. 0000500035312 Solicitante: PAMELA OLGUIN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Bruno Rafael Martínez Villaseñor Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

